



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
(Autorizado por Resolución 8512/2024, de 16 de Diciembre)

Concesión definitiva de la Línea de Subvenciones para financiar, de forma transitoria, el gasto generado por el alquiler de vehículos de residuos sólidos urbanos de aquellos beneficiarios del Programa de Adquisición de Vehículos para Recogida de RSU (PVRSU), encuadrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) y de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la adquisición de vehículos de recogida de residuos domésticos y otros usos en plantas de residuos, destinada a Mancomunidades y Consorcios de residuos.

Por Resolución 8512/2024, de 16 de noviembre, se aprobó la resolución para financiar, de forma transitoria, el gasto generado por el alquiler de vehículos de residuos sólidos urbanos de aquellos beneficiarios del Programa de Adquisición de Vehículos para Recogida de RSU (PVRSU), encuadrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) y de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la adquisición de vehículos de recogida de residuos domésticos y otros usos en plantas de residuos, destinada a Mancomunidades y Consorcios de residuos, siendo ésta del siguiente tenor literal:

Mediante Resolución nº 3549/2024, de 21 de junio, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar, de forma transitoria, el gasto generado por el alquiler de vehículos de Residuos Sólidos Urbanos de aquellos beneficiarios del Programa de Adquisición de Vehículos para Recogida de RSU (PVRSU), encuadrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) y de la Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la adquisición de vehículos de recogida de residuos domésticos y otros usos en plantas de residuos, destinada a Mancomunidades y Consorcios de residuos.

RESULTANDO PRIMERO: Publicado el BOP nº 123, de 26 de junio de

Código Seguro De Verificación	rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:03
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==		



2024, el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el día 1 de noviembre y el día 12 de julio de 2024, ambos inclusive, y su posterior subsanación para el caso de aquellas que fueran presentadas incompletas.

RESULTANDO SEGUNDO: Mediante Resolución 6189/2024, de 7 de octubre, se aprobó la concesión provisional de la presente línea de subvenciones, concediéndose en su Resolviendo Tercero un plazo a los interesados de 10 días contados a partir de la notificación de dicha resolución (plazo comprendido entre los días 9 y 22 de octubre de 2024), conforme a lo establecido en la Base reguladora 10 y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de presentar las alegaciones que consideren oportunas.

RESULTANDO TERCERO: Dentro del plazo establecido para ello han presentado alegaciones los Ayuntamientos de Fuentes de Andalucía y Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla, tal y como acredita el certificado emitido por el Secretario General de la Corporación con fecha 30 de octubre de 2024, con la siguiente valoración de las mismas por la Comisión de Valoración:

- **Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía:** La solicitud fue excluida provisionalmente debido a que el contrato aportado con la solicitud tenía la naturaleza de un contrato privado, no habiéndose adjudicado conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

En la alegación presentada el municipio aduce que en las Bases Reguladoras de la Línea de Subvenciones, no se exige de manera explícita que la contratación del suministro, objeto de la subvención, sea administrativa, según lo establecido en la LCSP, debiendo admitirse las de carácter privado. Además, alega que el art. 9.2 del mismo cuerpo legal excluye del ámbito de aplicación de esta Ley y, por ende, se consideran contratos privados, los contratos de arrendamiento.

No se puede atender la alegación, en primer lugar, teniendo en cuenta lo estipulado en el art. 2.1. de la mencionada LCSP, que establece que son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la LCSP, en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el art. 3. (entre las que aparecen en su apartado 1.a) las Entidades que integran la Administración Local). Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.

Por otro lado, el art. 12.1 del mismo texto normativo establece: “Los contratos de obras, concesión de obras, concesión

Código Seguro De Verificación	rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:03
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==		



de servicios, suministros y servicios que celebren las entidades pertenecientes al sector público se calificarán de acuerdo con las normas contenidos en la presente sección." A resultas de lo anterior se infiere que los contratos de suministro (tipo de contrato objeto de esta Línea de Subvención) se rigen por la LCSP

Asimismo, el art. 16.1 dice literalmente: "Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles." Es decir, los contratos de arrendamientos de bienes muebles, en cualquiera de sus vertientes, son considerados como contratos de suministro.

Además, el art. 9.2. de la LCSP cuyo tenor literal es: "Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial (...)".

De la lectura del citado art. 9.2 se comprueba que la exclusión de los contratos de arrendamiento se realiza en relación a bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporables, siendo el objeto de la presente Línea de Subvenciones el alquiler en sus distintas modalidades (arrendamiento, renting, leasing o similares) de vehículos para transportar residuos sólidos urbanos, que son, en todo caso, bienes muebles.

Y finalmente, a mayor abundamiento el Art. 25.1 establece que tendrán carácter administrativo los contratos de suministro, entres otros, siempre que se celebren por una Administración Pública.

A la vista de lo expuesto, se propone la desestimación de la alegación presentada y se propone, así pues, la exclusión definitiva de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

- **Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla:** La solicitud fue excluida provisionalmente, ya que se reitera en el acto de subsanación en la documentación presentada con la solicitud, consistente en un certificado en el que se relaciona una serie de vehículos contratados durante diferentes periodos de tiempo, con el objeto de cubrir dos de las utilidades ejercidas por la Mancomunidad dentro de sus competencias en relación a la gestión de RSU.

En la alegación presentada en el plazo de audiencia se aporta

Código Seguro De Verificación	rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:03
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==		



un certificado en el que se recoge la adjudicación de varios contratos de los cuales se indica el adjudicatario, la resolución de adjudicación, el periodo de ejecución y el importe, sin especificarse el procedimiento de adjudicación, por lo que no es posible valorar el cumplimiento de los requerimientos, en relación al fraccionamiento del objeto de los contratos, establecido en el art. 99 de la LCSP.

En base al art. 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, en donde se indica que: "La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área competente por razón de la materia. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución o acuerdo según las previsiones de la LGS (...), se le requiere al solicitante para que presente las distintas resoluciones contempladas en el certificado presentado en la alegación, con el objeto de conocer el procedimiento de adjudicación de cada contrato.

Como contestación a este último requerimiento, la Mancomunidad presenta tres resoluciones de adjudicación de contratos menores. Analizada las mismas se advierte que existen dos resoluciones consecutivas, la número 145/2023, de 1 de diciembre y la número 30/2024, de 4 de marzo, ambas relativas a la contratación del alquiler del vehículo Renault Midlum, matrícula 7021-MGW, por importe de 15.420,00€ IVA incluido, cada una de ellas, lo que hace un total de 30.840,00€ adjudicados a la misma empresa, Lualrent, S.L, superando el límite de la contratación menor para el caso de suministros (15.000€ de valor estimado), por lo que se concluye que con ambas contrataciones se contraviene el principio de no fraccionamiento del contrato consagrado en el art. 90.2 de la LCSP; por otro lado, presenta la resolución número 79/2024, de 10 de julio, relativa a la contratación del alquiler de tres vehículos por importe total de 82.290,85€ IVA incluido, importe muy superior al límite permitido para la contratación menor de suministros recogido en la LCSP (15.000€ de valor estimado), además de contemplar la prórroga del contrato, hecho no permitido en la normativa para la contratación menor; asimismo, considera la contratación de tres vehículos, cuando las bases reguladoras únicamente permite la contratación de dos vehículos para Mancomunidades y Consorcios.

Por lo que a la vista de lo expuesto, se propone la estimación parcial de la alegación presentada, admitiendo únicamente el primero de los contratos menores tramitado en relación al vehículo Renault Midlum, matrícula 7021-MGW, adjudicado mediante Resolución 145/2023, de 1 de diciembre, no admitiendo el resto de contratos menores por las razones esgrimidas anteriormente.

La estimación parcial de la alegación conlleva la admisión de la solicitud por importe de **15.420,00€**, que es el valor del único

Código Seguro De Verificación	rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:03
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==		



contrato menor admitido.

RESULTANDO CUARTO: La financiación de los gastos subvencionables por la presente Línea de Subvenciones, asciende a un total 1.500.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, créditos incluidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024:

• A Municipios	3201.16210/46200	900.000,00€
• A Mancomunidades	3201.16210/46300	400.000,00€
• A Consorcios	3201.16210/46700	200.000.00€.

CONSIDERANDO que habiéndose desestimado la alegación presentada por El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía y estimado parcialmente las alegaciones presentadas por la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla; cumplidos los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria entre los que se encuentra la acreditación por la Tesorería Provincial de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como, las certificaciones de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; procede resolver definitivamente la misma, por lo que, visto el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 7 de noviembre de 2024, constando en el expediente informe favorable de la Intervención Provincial, así como el Dictamen favorable de la Junta de Gobierno a la propuesta de concesión definitiva, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por el Municipio de Fuentes de Andalucía y estimar parcialmente la alegación presentada por la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla, por los motivos expresados en el Resultando Tercero de la parte expositiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de concesión definitiva de la Línea de Subvenciones para financiar, de forma transitoria, el gasto generado por el alquiler de vehículos de residuos sólidos urbanos de aquellos beneficiarios del Programa de Adquisición de Vehículos para Recogida de RSU (PVRSU), encuadrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) y de la

Código Seguro De Verificación	rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:03
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==		



Línea de Subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la adquisición de vehículos de recogida de residuos domésticos y otros usos en plantas de residuos, destinada a Mancomunidades y Consorcios de residuos, por un importe total de **331.357,29€**, y de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

1. Solicitudes presentadas en tiempo y forma, e importe solicitado:

Entidades Locales	Importe de la subvención solicitada	Registro de Entrada
Castillo de las Guardas, El	78.327,33 €	12/07/24
Cuervo, El	95.718,16 €	04/07/24
Estepa	11.677,38 €	12/07/24
Fuentes de Andalucía	32.670,00 €	04/07/24
Lantejuela	27.830,00 €	12/07/24
Mancomunidad de Servicios La Vega	259.677,48 €	05/07/24
Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla	98.071,06 €(*)	10/07/24
Ronquillo, El	72.479,00 €	11/07/24
Viso del Alcor, El	98.736,00 €	10/07/24

(*) La cantidad consignada ha variado respecto a la contemplada en la concesión provisional, ya que en la alegación presentada por la referida Mancomunidad en el periodo de audiencia, se ha redimensionado la cantidad solicitada inicialmente, ajustándose a los contratos de alquiler finalmente aportados, pasando, así pues, la cantidad solicitada de 117.143,51€ a 98.071,06€.

2.- Gastos subvencionables admitidos.

A la vista de la documentación presentada por las entidades locales admitidas a continuación se desglosan los gastos diferenciando entre los solicitados y los considerados como subvencionables, a tenor de lo establecido en la Base SEXTA de la Convocatoria, y de conformidad a la justificación que más abajo se indica en relación con cada entidad local:

Entidad Local	Presupuesto de gastos solicitados por Municipios	Presupuesto de gastos solicitados por Mancomunidades	Presupuesto de gastos subvencionables aceptados (Municipios)	Presupuesto de gastos subvencionables aceptados (Mancomunidades)
Castillo de las Guardas,	78.327,33 €		14.772,76 €	

Código Seguro De Verificación	rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:03
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==		



Entidad Local	Presupuesto de gastos solicitados por Municipios	Presupuesto de gastos solicitados por Mancomunidades	Presupuesto de gastos subvencionables aceptados (Municipios)	Presupuesto de gastos subvencionables aceptados (Mancomunidades)
El				
Cuervo, El	95.718,16 €		10.656,53 €	
Lantejuela	27.830,00 €		18.029,00 €	
Mancomunidad de Servicios La Vega		259.677,48 €		200.000,00 €
Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla		98.071,06 €		15.420,00 €
Ronquillo, El	72.479,00 €		72.479,00 €	
Totales	274.354,49 €	357.748,54 €	115.937,29 €	215.420,00 €

- En relación al municipio de **El Castillo de las Guardas**, no presenta la documentación requerida en relación a la adjudicación y/o formalización del contrato cuya aprobación del expediente se acredita mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-0247, de 1 de marzo de 2024, por lo que se propone no aceptar el gasto solicitado correspondiente a la referida contratación.

Así pues, exclusivamente se admite como gasto subvencionable el correspondiente al contrato menor aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023-0695, de 8 de agosto de 2023, desde la fecha de adjudicación (8 de agosto de 2023), hasta el 31 de octubre de 2023, por importe de **14.772, 76€**, IVA incluido. Dicha cantidad resulta inferior a la recogida en la Resolución de adjudicación, y a la solicitada, ya que, tomando como referencia la cantidad mensual prevista en el contrato de arrendamiento, se ha prorrateado teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la Resolución de adjudicación del contrato, esto es, a partir del 8 de agosto de 2023, y no el 1 de agosto, como se solicita .

- En relación al municipio de **El Cuervo**, en la documentación aportada como respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud, se hace referencia a un tercer contrato tramitado con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de la Línea de Subvenciones que nos ocupa, que por ser extemporáneo no procede considerar

Por otra parte, en relación a los dos contratos menores cuyas resoluciones de adjudicación fueron aportados en su día, con la solicitud, se admite exclusivamente el primer contrato menor, cuya

Código Seguro De Verificación	rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:03
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==		



adjudicación se aprobó mediante Resolución n.º: 1603/2023, de 3 de noviembre, hasta el 31 de diciembre de 2023, por un precio mensual, sin IVA, de 4.635,29€, e importe total de **10.656,53€**, calculado a partir de la aplicación del mencionado precio mensual al plazo de ejecución del contrato, considerando a partir 3 de noviembre, fecha de la aprobación de la Resolución de adjudicación, como inicio del mismo. El segundo contrato menor aprobado mediante Resolución n.º: 153/2024, de 29 de enero, hasta el 31 de marzo de 2024, que sucede en el tiempo al anterior, con el mismo objeto y adjudicatario, y que sumado al primero supera el límite máximo para la licitación de contratos menores, contraviene el principio de no fraccionamiento del objeto recogido en el Art. 99 de la LCSP, razón por la que se propone no ser admitido.

- Asimismo, el municipio de **Lantejuela** solicitó financiación para tres contratos administrativos menores de sucesivos en el tiempo con el mismo objeto y contratista, aportando, en relación a los dos primeros, exclusivamente factura y abono de dicho gasto, mientras que para el último sí aporta certificado de adjudicación con toda la documentación requerida en las Bases Reguladoras.

Dado que la suma de los tres contratos menores supera la cantidad máxima permitida en la LCSP para la contratación de este tipo de contratos, contraviniéndose el principio de no fraccionamiento del objeto del contrato recogido en el art. 99 de dicha norma, se procede a admitir, únicamente, el tercer contrato menor del que se aporta resolución de adjudicación por importe de **18.029,00€** (IVA incluido).

- Por último, la **Mancomunidad de Servicios La Vega**, solicitó una subvención por importe de 259.677,48€, sustentada en un contrato administrativo de regulación armonizada, cuya adjudicación queda acreditada, y relativo a dos vehículos. No obstante, se propone la concesión de una subvención por importe de 200.00,00€ que es el importe máximo a conceder a Mancomunidades y Consorcios para el caso de alquiler de dos vehículos, tal y como recoge la Base QUINTA de la Línea de Subvenciones.

3.- Las subvenciones definitivas a conceder para cada una de las entidades locales solicitantes se detallan a continuación:

Entidad Local	Presupuesto de gastos solicitados	Importe de la subvención concedida
Castillo de las Guardas, El	78.327,33 €	14.772,76 €
Cuervo, El	95.718,16 €	10.656,53 €
Lantejuela	27.830,00 €	18.029,00 €
Mancomunidad de Servicios La Vega	259.677,48 €	200.000,00 €
Mancomunidad de	98.071,06 €	15.420,00 €

Código Seguro De Verificación	rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:03
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==		



Entidad Local	Presupuesto de gastos solicitados	Importe de la subvención concedida
Municipios Sierra Morena de Sevilla		
Ronquillo, El	72.479,00 €	72.479,00 €
Totales	632.103,03 €	331.357,29 €

4.- Solicitudes excluidas, con causa de exclusión:

Ayuntamiento de Estepa: No habiendo presentado alegación en el plazo de audiencia, se excluye la solicitud, debido a que no acredita la adjudicación y/o formalización de contrato administrativo de suministro para el alquiler de Vehículos de RSU conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como exigen las Bases Reguladoras, aportando, por el contrario, certificado del Secretario General en el que se indica que existe un acuerdo para la cesión en precario del vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos matrícula 6564DCP con el Consorcio de Medio Ambiente de Estepa, propietario del mismo, para los casos en los que los vehículos municipales se encuentren averiados o sin uso y así poder garantizar el servicio.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía: Habiendo presentado alegación con fecha 21/10/2024 y n.º sideral: 72263, durante el plazo de audiencia, y habiendo sido desestimada por los motivos indicados en la parte expositiva, se excluye la solicitud, debido a que, de lo argumentado por la Comisión Técnica de Valoración, se deduce que el contrato a realizar para ejecutar el objeto de la Línea de Subvención, debe ser, en todo caso, de carácter administrativo y regulado por la LCSP, no aceptándose la contratación privada.

El Viso del Alcor: No habiendo presentado alegación en el plazo de audiencia, se excluye la solicitud, ya que se aporta contrato privado de alquiler de vehículo sin firmar con la empresa Transtel, S.A., y continúa sin certificar la contratación administrativa de los vehículos a través de certificado o documento administrativo que sustenten la perfección del contrato, en el que se refleje la fecha de adjudicación, el periodo de ejecución y el precio de adjudicación por mensualidades, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: imputar el gasto total de **331.357,29 €** a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024, con el siguiente desglose y detalle:

• A Municipios	3201.16210/46200	115.937,29€
• A Mancomunidades	3201.16210/46300	215.420,00€
• A Consorcios	3201.16210/46700	0,00€.

Código Seguro De Verificación	rFeruTSQ1u7Uw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:03
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==		



CUARTO: En las Bases QUINTA, DECIMOCUARTA y DECIMOQUINTA de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvenciones se recogen las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, el régimen de justificación y del reintegro de las mismas, en su caso.

QUINTO: Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO: La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión definitiva de la subvención. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

El plazo de justificación será de 3 meses contados desde el fin del plazo de ejecución de la actividad, esto es, el 31 de diciembre de 2024, pudiendo el área gestora ampliar dicho plazo si lo considera oportuno, siempre que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

SÉPTIMO: la Resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la Resolución será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro De Verificación	rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:03
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==		





Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General por delegación de la Resolución 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/12/2024 08:16:03
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rfErUTSQ1u7Uw/IT3+i61w==		

